

RESOLUCIÓN No. 2219

23 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, VIGENCIA 2025"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, según Resolución No. Resolución No. 5382 del 19 de septiembre 2025, posesionada mediante acta No. 338 del 22 de septiembre de 2025, delegada para la Ordenación del Gasto de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF- REGIONAL BOGOTÁ, y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el ICBF conforme al Artículo 21 de la Ley 7 de 1979, y el decreto 1084 de 2015 el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 puede celebrar Contratos de Aporte con instituciones de utilidad pública y reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.
2. Que, la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia impartieron las Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Educación inicial en el hogar a sin ración - familiar y comunitaria mediante el memorando 202516000000109803 del 27 de agosto de 2025 con asunto: **ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES Y PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE APOORTE Y CONVENIOS QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, QUE FINALIZAN A PARTIR DE SEPTIEMBRE HASTA DICIEMBRE DE 2025.**

Página 1

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No 26-51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1

RESOLUCIÓN No. 2219

23 OCT 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA
REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN INICIAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA
PRIMERA INFANCIA, VIGENCIA 2025"**

De acuerdo con el Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MO1. ABS Versión 6 de fecha 31/07/2024, se dará aplicación a los siguientes artículos:

CAPITULO III

**RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO
PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR**

ARTÍCULO 32. GENERALIDADES. Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.

(...) ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

m) Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos

Página 2

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 2219

23 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, VIGENCIA 2025"

previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.

c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.

d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.

e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.

f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.

g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.

i) La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, procederá con la elaboración del contrato, el perfeccionamiento, la aprobación de las garantías y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

PARÁGRAFO 1: *Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.*

PARÁGRAFO 2: *En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación*

Página 3

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No 26-51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2219

23 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, VIGENCIA 2025"

Pública -SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

3. Que, la suscripción del Contrato de Aporte se rige por el Estatuto de la Contratación Pública según lo previsto en el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente del ICBF y demás disposiciones reglamentarias.
4. Que, el plazo de ejecución contemplado para la presente ejecución del Contrato de Aporte será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2025**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, refiere la conformación del comité evaluador en los siguientes términos:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".

6. Que, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 esta Dirección determino conformar el comité evaluador por parte de la Dirección Regional, de conformidad con las directrices impartidas mediante memorando con radicado N° **202516000000109803** de fecha 27 de agosto de 2025 con asunto: **ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES Y PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE APOORTE Y CONVENIOS QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, QUE FINALIZAN A PARTIR DE SEPTIEMBRE HASTA DICIEMBRE DE 2025** y

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 2219

23 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, VIGENCIA 2025"

es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un Comité Evaluador para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA a través de los artículo 32, artículo 35 literal m) y el artículo 36 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF VIGENTE.

7. Que, la Directora (E) de la Regional Bogotá con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Memorando citado anteriormente conformara el Comité Evaluador acorde con la designación realizada por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Contractual y la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención.
8. Que, la Regional Bogotá conformará el comité evaluador para verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación jurídicos, técnicos, administrativos, financieros, de experiencia e infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para contratar; verificación que se realizará con los profesionales de los Grupos Internos de Trabajo Contractual y Trabajo de Prevención asignados mediante el presente acto administrativo.
9. Que, de conformidad con la normativa existente los miembros del Comité Evaluador estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.
10. Que, en mérito de lo expuesto la Dirección del ICBF Regional Bogotá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformarse el Comité Evaluador de la Regional Bogotá para el Proceso de Contratación de los Servicios de EDUCACIÓN INICIAL EN EL

Página 5

www.icbf.gov.co

Instagram: @icbfcolombiaoficial

X: @ICBFColombia

Facebook: @icbfcolombiaoficial

Facebook: ICBFColombia

Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No 26-51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

2219

23 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, VIGENCIA 2025"

HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA; **hasta el treinta (30) noviembre de 2025;** a través de los artículos: artículo 32, artículo 35 literal m, y el artículo 36 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF VIGENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el comité evaluador para el presente proceso será integrado por:

YOLANDA BRAVO ROJAS COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRACTUAL	LAURA VALENTINA MORÓN MEJÍA	ABOGADA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CON ARRIENDO- INSTITUCIONAL	EVALUADOR REQUISITOS JURÍDICOS
--	--------------------------------	----------------	---	--------------------------------------

KAREN MAINORY MARTINEZ ROA COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO PREVENCIÓN	JULIAN RODRIGUEZ HERNANDEZ	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CON ARRIENDO- INSTITUCIONAL	EVALUADOR REQUISITOS FINANCIEROS
	ALLISSON MELISSA VEGA GOMEZ		EVALUADOR REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación directa se registrará por las normas de contratación vigentes, en especial la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.

2219

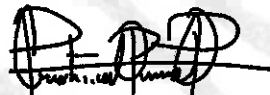
23 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, VIGENCIA 2025"

ARTÍCULO QUINTO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 134 de 1994, Ley 850 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación vigilando que en el mismo se realice de acuerdo con los criterios legales.

ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución se publicará según el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECP).

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días de octubre de 2025



23 OCT 2025

GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA
ASESORA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Valentina Morón Mejía - Abogada Grupo Interno de Trabajo Contractual	<i>Valentina Morón Mejía</i>	23/10/2025
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual	<i>Yolanda</i>	23/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

